SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Formato No. XX

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA

No. Del proceso

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

OFERTA ECONOMICA

Desde:	2 de marzo de 2026
Hasta:	2 de marzo de 2027
Días de Cobertura:	365

Nit:	826002019

RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL					
INCENDIO					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 56.000.000	365	$ 72.800	$ 13.832	$ 86.632
MUEBLES Y ENSERES	$ 118.990.000	365	$ 154.687	$ 29.391	$ 184.078
MERCANCIAS	$ 30.000.000	365	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410
TOTAL INCENDIO	**$ 204.990.000**		**$ 266.487**	**$ 50.633**	**$ 317.120**
SUSTRACCION					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 56.000.000	365	$ 168.000	$ 31.920	$ 199.920
MUEBLES Y ENSERES	$ 118.990.000	365	$ 356.970	$ 67.824	$ 424.794
MERCANCIAS	$ 30.000.000	365	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
TOTAL SUSTRACCIÓN	**$ 204.990.000**		**$ 614.970**	**$ 116.844**	**$ 731.814**
EQUIPO ELECTRONICO					
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$ 94.070.000	365	$ 752.560	$ 142.986	$ 895.546
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	$ 18.500.000	365	$ 148.000	$ 28.120	$ 176.120
EQUIPO ELECTRONICO MEDICO	$ 235.330.000	365	$ 1.882.640	$ 357.702	$ 2.240.342
TOTAL EQUIPO ELECTRÓNICO	**$ 347.900.000**		2783200	528808	**$ 3.312.008**
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 56.000.000	365	$ 168.000	$ 31.920	$ 199.920
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$ 552.890.000**		**$ 3.832.657**	**$ 728.205**	**$ 4.560.862**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC P.L.O.					
LIMITE ASEGURADO	$ 100.000.000	365	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
TOTAL			**$ 400.000**	**$ 76.000**	**$ 476.000**
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES					
LIMITE ASEGURADO	$ 20.000.000	365	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
TOTAL			**$ 1.000.000**	**$ 190.000**	**$ 1.190.000**
TOTAL OFERTA			**$ 5.232.657**	**$ 994.205**	**$ 6.226.862**

TOTAL IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRUBUCIONES	0%

FIRMA REPRESENTANTE APODERADO

NOMBRE:

C.C.:

25/02/2026

Exclusión de enfermedad transmisible: LMA5394 -96

1 Este contrato excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexión con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad.

2. Como se usa en este documento:

a) "Enfermedad transmisible" significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutación o variación de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:

I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito, u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

II. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión por el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie, u objeto; sólido, líquido o gaseoso; o entre organismos.

GARANTIAS

Auditoría Interna y Revisión Contable

Reporte de cambios en el control de la empresa

Todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratación, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) días continuos.

Manuales de Instrucciones y/o Procedimientos

Practicar un arqueo o corte de cuentas anual. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes el arqueo será diario.

Verificar los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante a ser empleado del asegurado, con anterioridad a su vinculación definitiva

Las funciones de cada empleado se dispondrán de tal manera que a ningún empleado se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debe existir control dual y custodia conjunta.

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías anteriormente mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía, da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

CLAUSULADO

Cajas Menores: Sin aplicación de deducible

CARGOS AMPARADOS

XX Numero de Cargos relacionados por la Entidad

OTROS ANEXOS DE COBERTURA, según textos Seguros del Estado

* **Amparo automático de nuevos cargos y empleados:** plazo máximo de aviso a la aseguradora de diez (10) días. Y con cobro de prima a prorrata.

* **No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada**

* **Cláusula de Revocación:** treinta (30) días calendario.

* **Aviso de Siniestro:** diez (10) días

* **Designación de Ajustadores:** según listado Seguros del Estado S.A, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

* **Anticipo de Indemnización del 50%:** una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida

* **Denominación de Cargos:** se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.

EXCLUSIONES

Según las indicadas en el clausulado general, además de las siguientes

Mermas

Faltantes de Inventarios

Desapariciones Misteriosas

Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida, física o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, próxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida se produjo antes, durante o después de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil.

Inobservancia de disposiciones legales, órdenes de la autoridad, y de normas técnicas

Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.

Riesgos cibernéticos o de la tecnología informática.

Exclusión de perdida de datos y Cyber liability: esta póliza excluye cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programación, uso malicioso, infección por programas maliciosos o virus, extorsión, destrucción, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informáticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen también pérdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificación, corrupción, perdida, destrucción, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelación de datos, destrucción o robo de cualquier computadora o aparato electrónico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de información personal o corporativa en cualquier formato o soporte.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DEL SEGURO

LIMITE ASEGURADO VIGENCIA: **$ 20.000.000**

LIMITE ASEGURADO EVENTO: **$ 4.000.000**

Se amparan las pérdidas causadas por los funcionarios asegurados, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración publica o por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias que causen menoscabo de los fondos o bienes de la entidad asegurada, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la presente póliza

AMPARO BÁSICO

Delitos contra la Administración Pública.

Gastos de Reconstrucción de Cuentas

Gastos de Rendición de Cuentas

Cajas Menores: **$ 1.000.000**

MODALIDAD DE COBERTURA

OCURRENCIA: Pérdidas que tenga el asegurado durante la vigencia de la póliza.

AMPAROS ADICIONALES

Costo en juicios y honorarios profesionales. La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, Sublímite **10%** sobre del valor asegurado Evento / Vigencia.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales. La cobertura se extiende a amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, Sublimite hasta el **50%** del valor asegurado Evento / Vigencia.

Pérdidas de Empleados no identificados. Cuando ocurra cualquier pérdida y la Entidad no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza, Sublimite hasta el **50%** del valor asegurado Evento / Vigencia.

Protección de depósitos bancarios: Sublimite hasta el **20%** del valor asegurado Evento / Vigencia.

Bienes de Propiedad de Terceros: Sublimite **$ 2.000.000**

DEDUCIBLES

	%		MINIMO
Empleados no Identificados, de Firmas Temporales y Especializadas, bienes de terceros:	**10%**	del valor de la perdida	**2** SMMLV
Bienes de Propiedad de Terceros:	**10%**	del valor de la perdida	**3** SMMLV
Demás Eventos:	**15%**	del valor de la perdida	**3** SMMLV

Exclusión de enfermedad transmisible: LMA5394 -96

1 Este contrato excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de,

derivado de o en conexión con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad.

2. Como se usa en este documento:

a) "Enfermedad transmisible" significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutación o variación de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:

I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito, u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

II. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión por el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie, u objeto; sólido, líquido o gaseoso; o entre organismos.

GARANTIAS

* Mantener los predios y los bienes inherentes a la actividad, en buen estado de conservación y funcionamiento.

* Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, legales y técnicos inherentes a la actividad amparada.

* El asegurado deberá tomar medidas durante todo el periodo de vigencia de la póliza, en cuanto a señalización, demarcación y prevención, para evitar y disminuir el riesgo de accidentes de terceros.

* Protecciones, tales como señalización preventiva diurna, nocturna, vehicular y peatonal.

* Es condición de cobertura que el asegurado cumpla con todas las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las autoridades competentes.

* Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías anteriormente mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía, da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado,

CLAUSULADO

FORMA 24/01/2023 – 1329 – P – 06 – 000000-ERCE-003A– D00I
FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

* Posesión o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves aéreas, riesgos relacionados a la navegación aérea, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión técnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento.

* Riesgos cuya actividad principal sea la fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

* Contaminación paulatina, radioactiva, y/o polución gradual

* Contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.

* Daños derivados de la acción paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energía.

* Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y /o sanciones.

* Reclamaciones en las que se impida, expresa o implícitamente, la debida tramitación del siniestro, cuando el impedimento proceda de la víctima, de personas u órganos con poder público, u otras personas, grupos u órganos con poder legal, o coacción de hecho.

* Trabajos submarinos.

* Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; minería subterránea.

* Daños a bienes objeto del montaje y/ó instalación.

* Perdida de datos y cyber liability: esta póliza excluye cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programación, uso malicioso, infección por programas maliciosos o virus, extorsión, destrucción, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informáticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen también pérdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificación, corrupción, perdida, destrucción, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelación de datos, destrucción o robo de cualquier computadora o aparato electrónico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de información personal o corporativa en cualquier formato o soporte.

* Manipulación y operación directa mediante rig´s o taladros de perforación petrolífera.

* Blow Out, Cratering y Riesgos Off Shore.

* Almacenamiento de productos.

* Garantía de calidad de productos.

* Garantía de calidad de los trabajos realizados.

* Pérdidas patimoniales y/o financieras puras.

* RC. Derivada del transporte de y/o del manejo de mercancías peligrosas inflamables y/o tóxica.

* Daños a consecuencia del incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad objeto de ejecución, por parte del asegurado.

* Responsabilidad del Asegurado derivada de empresas, sucursales o filiales establecidas en el extranjero.

* Enfermedades profesionales y/o ocupacionales.

* Responsabilidad civil por daños, hurto en todas sus modalidades o sus tentativas, desaparición de bienes.

* Obras de adecuación.

* Garantía retirada de productos

* Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

EXCLUSIONES

* Esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, perjuicio, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas, como también por las indicadas en el Condicionado General:

* Dolo y/ó Culpa Grave del asegurado o sus representantes.

* Fuerza Mayor y Caso Fortuito

* Daños y/ó perjuicios ocasionados fuera del territorio de la República de Colombia, excepto para el amparo de RC Viajes de Funcionarios al Exterior.

* Hurto y Hurto Calificado.

* Reacción y radiación nuclear, contaminación radioactiva, riesgos atómicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medición.

* Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.

* Asonada según su definición en el código penal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.

* Fenómenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, lluvia, granizo, estancación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, y demás fuerzas de la naturaleza.

* Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.

* Inobservancia de disposiciones legales, órdenes de la autoridad, y de normas técnicas.

* Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.

* Responsabilidad civil D&O, Responsabilidad civil E&O y RC Contractual.

* Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional, responsabilidad profesional.

* Perjuicios causados por el incumplimiento de contratos, y toda responsabilidad de naturaleza contractual.

* Perdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.

* Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.

* Pérdidas Patrimoniales Puras.

* Garantías de calidad de productos.

* Riesgos cibernéticos o de la tecnología informática.

* Daño Ecológico Puro, Contaminación paulatina, Radioactiva y/ó Polución Gradual.

* TSE (Encefalopatía Espongiforme Transmisible), OGM (Organismos Genéticamente Modificados) y MOLD (Responsabilidad Civil de Fungosidad).

* Asbesto, Plomo, Látex, MTBE, PFOA y PCB.

* Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen la actividad objeto de ejecución, por parte del asegurado

* Todas y cada una de sus partes los daños que el organizador, los participantes y los asistentes del evento le causen a las instalaciones donde se realiza el mismo.

* Responsabilidad Civil amparable bajo las pólizas Todo Riesgo Construcción (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR).

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores amparadas previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo, Opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de Cop $50.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control del asegurado o de personas definidas dentro del concepto de asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

No se extiende esta cobertura para los daños sufridos por los mencionados bienes, ni al hurto total o parcial de los mismos, bajo cualquiera de sus modalidades.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por choque de vehículos de terceros parqueados dentro de los predios del asegurado descritos en la caratula de esta póliza, siempre que se trate de predios cerrados y vigilados, y se lleve control de entrada y salida de vehículos y personas

Si el daño ocurriese al mover los vehículos con fuerza propia dentro de los mismos predios, habrá cobertura cuando el conductor sea empleado del asegurado con contrato de trabajo y posea licencia de conducción vigente al momento de causarse el daño para el vehículo conducido, se excluye el hurto en todas sus modalidades a vehículos y sus accesorios.

SUBLÍMITES

AMPARO	VIGENCIA	EVENTO
Gastos Medicos	$ 5.000.000	$ 1.250.000
Responsabilidad Civil del Empleador (Patronal)	$ 20.000.000	$ 5.000.000
Contratistas y Subcontratistas Independientes	$ 20.000.000	$ 5.000.000
Vehiculos Propios y No Propios	$ 20.000.000	$ 5.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada Entre Contratistas	$ 20.000.000	$ 5.000.000
Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control	$ 20.000.000	$ 5.000.000
Responsabilidad Civil Parqueaderos	$ 20.000.000	$ 5.000.000

DECUCIBLES

Gastos Médicos:	**%**			**MINIMO**
Sin aplicación de deducibles	**0%**		**0**	
P.L.O:	**10%**	del valor de la perdida	**1**	SMMLV
Demás Eventos:	**10%**	del valor de la perdida	**2**	SMMLV

OTROS ANEXOS DE COBERTURA, según textos Seguros del Estado

* No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada

* Jurisdicción y Legislación colombiana

* **Definición de Sublímite:** incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.

* Cláusula de Revocación: treinta (30) días

* Aviso de Siniestro: treinta (30) días

* Designación de Ajustadores: según listado Seguros del Estado, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora

* Los gastos de defensa serán reconocidos siempre y cuando los hechos por los que se demanda o se reclama hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados en desarrollo de la actividad amparada bajo las condiciones generales y particulares de la presente póliza

* Se reconocerán como honorarios profesionales los acordados libremente entre el asegurado y el profesional del derecho que adelantará su defensa, y como máximo los establecidos en las tarifas del colegio de abogados de la respectiva ciudad. En caso de necesitar el asegurado sumas superiores por la complejidad de la defensa a las establecidas, requerirán aprobación previa y por escrito por parte de SEGURESTADO

* Estos gastos podrán operar por reembolso, en cuyo caso requerirán aprobación de SEGURESTADO previamente a ser incurridos por el asegurado y con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares descritas

GASTOS MÉDICOS POR ESTABILIZACIÓN DEL TERCERO AFECTADO: Exista o no responsabilidad del asegurado, SEGURESTADO indemnizará a éste por los gastos médicos comprobados en que haya incurrido con el fin de prestar los primeros auxilios (servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de medicamentos) a terceros víctimas de un accidente que les genere una lesión física, durante el desarrollo de las actividades descritas en la póliza, siempre y cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del evento/accidente. El sublímite de esta cobertura será de hasta 500,000 **por persona**, 2,5% **por evento** y el 5% **por vigencia** sobre el limite asegurado para la cobertura básica.

El pago que se realice bajo este amparo no se entenderá como aceptación de responsabilidad en cabeza del asegurado y cobija solo aquellos gastos necesarios para la estabilización inicial del afectado.

En el caso de que las lesiones a que hace mención este amparo sean ocasionadas con vehículos automotores terrestres al servicio de las labores del asegurado descritas en esta póliza, deberán agotarse en primer término el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito y posteriormente el seguro de responsabilidad civil de la póliza de automóviles. Habiéndose agotado su cobertura, o en caso de no existir amparo, o a falta de las mismas, entrará a operar la cobertura descrita en el presente numeral.

COBERTURAS ADICIONALES

Las siguientes coberturas son adicionales, se entenderán contratadas si se indican en la caratula de la póliza y si el tomador paga la prima adicional correspondiente. El valor asegurado máximo corresponderá a los sublímite indicados en la caratula de la póliza.

Si no se contrataren estas coberturas adicionales, se entenderán que se encuentran excluidas

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL): SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado en su calidad de empleador exclusivamente por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos, opera en exceso de los límites de cobertura de la seguridad social, excluye las enfermedades profesionales y las compensaciones laborales.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros, a consecuencia de labores amparadas realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, hasta los sublímites indicados en la carátula de la póliza, opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de $50.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros como consecuencia de un accidente proveniente del uso de vehículos propios y/o no propios que estén al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades descritas en esta póliza,

Este amparo, opera en exceso de las coberturas del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito y de la póliza de automóviles amparo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo involucrado, con un sublimite de 50/50/100 suscritas o no por el Asegurado.

SEGURO RCE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO

BENEFICIARIO: Terceros Afectados

LIMITE ASEGURADO: **$ 100.000.000**

Indemnizará hasta el límite asegurado señalado en la caratula de la póliza los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado al tercero afectado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislación colombiana , siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte, ocurra en el desarrollo de las actividades aseguradas, durante la vigencia de la póliza y en forma accidental, súbita e imprevista; sin perjuicio de las indemnizaciones que SEGURESTADO le pueda reconocer al asegurado con ocasión a la afectación patrimonial sufrida por este.

MODALIDAD DE COBERTURA: Base de Cobertura Ocurrencia durante la vigencia de la póliza

AMPARO BÁSICO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

* Incendio y Explosión.

* Contaminación accidental, súbita e imprevista.

* La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la caratula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

* Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.

* Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

* Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios asegurados

* Avisos y vallas

* Instalaciones sociales y deportivas

* Eventos sociales organizados por el asegurado

* Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional

* La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales

* La vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado

* La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados

COSTOS JUDICIALES: SEGURESTADO responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero afectado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, Sublimitado al **5%** en el agredado anual, salvo en los siguientes casos:

* Si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o está expresamente excluida de la presente póliza

* Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO

* Si la indemnización a cargo del asegurado excede el limite asegurado, SEGURESTADO solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD: SEGURESTADO indemnizará al asegurado los gastos de defensa en que incurra este, que incluyen las costas, los honorarios de abogados y expensas necesarias y razonables, hasta por el **10%** del valor asegurado, y hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en su contra y en la que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamación que pueda constituirse en una perdida demostrada bajo los términos de este seguro.

Mantener la brigada de Brigada de Emergencia con personal capacitado en el manejo de los extintores para cada uno de los riesgos

Mantener el sistema de grabación y cámaras de CCTV en las instalaciones de todos los riesgos

Relación detalla, valorizada y debidamente clasificadas de los bienes asegurados

Programa de mantenimiento para equipo y maquinaria, equipo electrónico, fijo y móvil según recomendaciones del fabricante

El incumplimiento de las garantías dará lugar a las sanciones que establece el art 1061 del Código de Comercio

REQUISITOS

Informe de Inspección satisfactorio, o registro fotográfico del predio objeto de cobertura.

Relación detallada y valorizada de los bienes asegurados objeto de cobertura.

Manual de contratación actualizado

Certificado de disponibilidad presupuestal

La presente oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia y/o a ningún cambio en las condiciones del riesgo, de lo contrario la compañía se reserva el derecho de retirar y/o modificar la oferta tecnica y economica.

CLAUSULADO

FORMA 29/11/2016 – 1329 – P – 07 – SPYME001A

* En caso de perdida al o daño del programa, software y datos, la cobertura se extienda sólo a los costos o gastos para obtener una recuperación de una copia de seguridad (back-up). Esta cobertura aplica únicamente en caso que la pérdida, la alteración o el daño de dichos programas, software o datos, surja directa o indirectamente de uno o varios de los peligros antes mencionados.

* No se otorga cobertura en caso que el asegurado no cuente con Personal capacitado en el manejo y manipulación de extintores, capacitación que debe estar certificada por autoridad competente.

* No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no cuenten con Seguridad Física: consistente en vigilancia permanente por personal armado, o Alarma Monitoreada –cualquiera de las dos, pero prestada las 24 horas y por parte de firma especializada reglamentada por las autoridades para tal fin, durante toda la vigencia de la póliza

No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no tengan las Instalaciones eléctricas entubadas en su totalidad al 100%, con sus respectivos tacos ó breakers en buen estado.

No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no cuenten con Conexiones Polo a Tierra, Supresores de Picos y/ó Reguladores de Voltaje para Equipos Electrónicos durante toda la vigencia de la póliza.

Se excluye las pérdidas y/o reclamaciones si el asegurado no cuenta con la Demarcación y/ó señalización de las rutas y salidas de emergencia, sitios de restringido acceso, prohibición de fumar y sitios de peligro.

No se otorga cobertura en caso que los predios asegurados no posean Extintores multipropósito Suficientes, por cada cincuenta (50) metros cuadrados de área construida de mínimo diez (10) libras, con carga vigente, debidamente ubicados, señalizados y alcance de cualquier persona para casos de emergencia, de acuerdo con lo establecido en la norma NFPA 10 y/o NTC 2885.

No se otorga cobertura de Rotura de Maquinaria en caso de no cumplir con mantenimiento preventivo y recomendado por el fabricante contratado con firma especializada o realizado por personal de nómina, siempre y cuando tenga un departamento de mantenimiento. Se debe llevar la hoja de vida de los equipos.

Exclusión de enfermedad transmisible: LMA5394 -96:

1 Este contrato excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexión con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad.

2. Como se usa en este documento:

a) "Enfermedad transmisible" significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutación o variación de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:

I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito, u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

II. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión por el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie, u objeto; sólido, líquido o gaseoso; o entre organismos.

GARANTIAS

Mantenimiento de cubiertas, tejados, fachadas y bajantes, con el propósito de evitar filtraciones de agua, tejas rotas o sueltas y problemas por vientos fuertes por lo menos una vez al año

Extintores, debe existir la certificación de la visita del cuerpo de bomberos más cercana a los riesgos donde se indique la clase, cantidad y ubicación para todo el predio.

Fijar avisos de prohibición de NO fumar, distribuidos en sitios, indicados según recomendaciones de la visita de bomberos

Mantener las instalaciones eléctricas entubadas en su totalidad al 100%.

Restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro:
Con cobro adicional de prima, excepto para Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo) donde no se otorga tal restablecimiento. Para las coberturas y/o anexos sublimitados no habrá tal restablecimiento.

Designación de Ajustadores:
Según listado Seguros del Estado y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

Anticipo de Indemnización del 50%:
Una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

Tablas de demérito por uso aplicables:

Para Equipo Electrónico:

Edad				Demérito
0	a	3	años	0%
3.1	a	5	años	5% Anual
5.1	a	7	años	7,5% Anual
Mayores a 7.1 años				10% Anual Máximo 60%

Para Maquinaria y Equipo:

Edad				Demérito
0	a	5	años	0%
5.1	a	7	años	5% Anual a partir del segundo año
Mayores a 7.1 años				7,5% Anual Máximo 60%

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contenidas en el condicionado general, se excluyen de manera general para todas las coberturas contratadas las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados así:

*Según las indicadas en las Condiciones Generales, y que atañen a cada ramo o amparo objeto de cobertura.

*Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida, física o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, próxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida se produjo antes, durante o después de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil.

* Exclusión NMA 2928 : Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, demanda, costo o gasto que surge, directa o indirectamente, de:
a) la pérdida de, alteración de, uso no autorizado de, o daño a

o

b) una reducción de la funcionalidad, disponibilidad o operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, repositorio de información, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos informáticos o no informáticos, sean o no de propiedad del tomador del seguro a menos que surjan de uno o más de los siguientes peligros:

* Incendio, rayo, explosión, impacto de una aeronave o de un vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, tsunami, inundación, congelación o peso de nieve.

* Por lo tanto, los programas, software y los datos no se considerarán bienes tangibles

Incremento en Costos de Operación:
Cubre en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza, los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado al usar o alquilar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente, que no este asegurado bajo la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico, como consecuencia de la pérdida o daño material de los equipos electrónicos procesadores de datos asegurados causados por cualquiera de los eventos cubiertos y que den lugar a una interrupción total o parcial de la operación de dichos equipos procesadores electrónicos de datos. Esta cobertura adicional tiene un sublímite del 5% del valor asegurado evento / vigencia

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

Esta oferta, queda sujeta al resultado de la inspección del riesgo y sus bienes objeto de la cobertura declarados para asegurar. Si el resultado de la inspección es regular se puede proceder a ajustar la oferta y/o póliza en sus condiciones de asegurabilidad incluyendo garantías y recomendaciones y/o modificando las garantías que se hayan incorporado desde el inicio en la oferta, o a invalidar o retirar la oferta por parte de Seguros del Estado y/o revocar la póliza si esta ya fue expedida

Seguro Insuficiente:
Tendrá aplicación en el momento de ocurrir cualquier pérdida y/o daño amparado, cuando el valor asegurable de los bienes afectados por un siniestro sea superior al establecido en la Carátula de la Póliza como valor asegurado. En este caso el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas, y por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente condición es aplicable a cada uno de ellos de manera independiente. Queda entendido que es el Tomador a quien le corresponde determinar y conformar los valores asegurados y el porcentaje de índice variable al momento de la celebración del contrato, y a mantenerlos actualizados durante la vigencia del seguro.

Índice Variable:
Es el porcentaje anual definido por el asegurado, con el cual se incrementan los valores asegurados con el fin de mantenerlos actualizados; este incremento aplica diariamente en 1/365 parte del índice variable definido y estipulado en la carátula de la póliza. El porcentaje definido por el Asegurado no aplicará para:

* El valor asegurado de: Alimentos refrigerados, alojamiento temporal, renta dejada de percibir por el Asegurado, daños o averías de calentadores de agua, gastos por reposición de documentos.

* Gastos por: Remoción de escombros, honorarios profesionales, de extinción del siniestro, para la preservación de bienes y gastos adicionales. Es deber del tomador – asegurado, como conocedor de los bienes asegurados y titular del interés asegurable, mantener adecuadamente actualizados y reajustados los valores asegurados.

Así las cosas, la aplicación de la regla proporcional o seguro insuficiente (infraseguro) puede llegar a presentarse.

Cláusula de Revocación:
La póliza podrá ser revocada por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días de antelación contados a partir de la fecha de envío. Por el asegurado, mediante noticia escrita al asegurador, enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días de antelación contados a partir de la fecha de envío o en cualquier momento mediante aviso escrito al asegurador cuando la cancelación del seguro se deba a una cancelación del seguro por parte del asegurado original.

En cualquier caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato, siempre y cuando no se hayan presentado siniestros. Para la cobertura de Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo) el plazo para aviso de revocación **es de 10 días**.

Clausula de ampliación de plazo para aviso de Siniestro:
El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

Derechos sobre el Salvamento:
Primera opción para el Asegurado

Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control:
Mediante la presente cláusula los amparos otorgados en las pólizas se extienden a cubrir aquellos bienes materiales de propiedad de terceros por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable y que se encuentren localizados dentro de los predios indicados en la presente póliza y además hayan sido reportados dentro de la relación de bienes y del valor asegurable. Se excluye el Hurto en todas sus modalidades, como también cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de Leasing, Renting, o Arrendamiento. Sublimite de **5%** del valor total de los contenidos evento / vigencia.

Gastos por Arrendamiento de Equipo Electrónicos y Maquinaria y Equipo:
Siempre y cuando se deba a un siniestro amparado en la póliza, ampara los gastos que necesaria y razonablemente incurra el asegurado al usar o alquilar equipos o maquinaria, y que den lugar a una interrupción total o parcial de la operación. Sublimite del 10% del valor asegurado de los bienes afectados evento / vigencia.

Daños por Fallas en Equipos de Climatización:
En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y demás condiciones contenidas en la póliza, se extiende a cubrir los daños o pérdidas del equipo de procesamiento electrónico de datos asegurado, causados por un daño en las fallas de los equipos de climatización indemnizable bajo la póliza, excluyendo toda pérdida ocasionada por instalación y montaje de tales equipos de climatización. Sublimite de Cop **$XX.XXX.XXX** evento / vigencia.

Ferias o exposiciones:
La compañía ampara los muebles, enseres, mercancías, equipos electrónicos y eléctricos asegurados, que sean trasladados temporalmente del predio asegurado a otro sitio diferente dentro del territorio colombiano, cuando el asegurado este participando en ferias o exposiciones. Los bienes mencionados anteriormente estarán asegurados bajo los mismos amparos que aparezcan contratados en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del valor asegurado individual de dichos bienes (-"valor total de cada ítem"-) con un máximo individual de $200.000.000.
Se excluye las Zonas del Meta, Huila, Caquetá, Choco, Arauca, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare y Amazonas.

Renta:
En caso de inmueble arrendado por el asegurado, cuando por un evento amparado bajo la póliza cause pérdidas o daños al inmueble asegurado, que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción, la permanencia del arrendatario. Esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento dejado de percibir por el asegurado, hasta el límite mensual indicado por el asegurado y hasta un máximo de **seis** meses por vigencia del seguro. Este límite opera por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza sin que el periodo de cobertura supere la cantidad de meses indicada por el asegurado y registrada en la carátula de la póliza. Si el inmueble no pudiere ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o, bajo circunstancias que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización se limitará al tiempo que normalmente sea suficiente para repararlo o hasta cumplir el periodo asegurado indicado en la carátula de la póliza. Lo que sea menor.

Gastos por arrendamiento:
Corresponde a los cánones de arrendamiento en que incurra temporalmente el asegurado cuando sea imposible habitar el inmueble asegurado, durante su reparación o reconstrucción: cuando un evento amparado bajo la presente póliza, cause pérdidas o daños al inmueble asegurado, esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento en que se incurra temporalmente en un inmueble equivalente al asegurado, en tamaño, acabados, ubicación y características, Esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento dejado de percibir por el asegurado, hasta el límite mensual indicado por el asegurado y hasta un máximo de doce meses por vigencia del seguro. Este límite opera por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza sin que el periodo de cobertura supere la cantidad de meses indicada por el asegurado y registrada en la carátula de la póliza. Si el inmueble no pudiere ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o, bajo circunstancias que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización se limitará al tiempo que normalmente sea suficiente para repararlo o hasta cumplir el periodo asegurado indicado en la carátula de la póliza. Lo que sea menor.

Portadores Externos de Datos y Discos Duros:
Sublimite del 10% del valor asegurado de los bienes afectados evento / vigencia. Excluye todo tipos de licencias, Software y afines

Labores y Materiales (Edificios):
Queda aclarado y convenido que el asegurado está autorizado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro de los riesgos que juzgue necesario para el normal funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estará obligado a dar aviso por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la iniciación de dichas modificaciones.

Llimitado al 10% del valor asegurado en Edificio y cobro de prima a prorrata.

Amparo Automático de Nuevos Bienes (Contenidos):
En caso de que el asegurado adquiera nuevos bienes, el amparo se extenderá automáticamente a éstos.

El asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los treinta (30) dias comunes contados a partir de la fecha de adquisición y tendrá cobro de prima a prorrata.

En caso de que el aviso no fuere dado dentro del término aquí previsto, el asegurado perderá todo derecho a indemnización en caso de siniestro que le pudiera corresponder conforme a este amparo, ocurrido después de los treinta (30) días estipulados.

Llimitado al 10% del valor asegurado de contenidos y cobro de prima a prorrata.

Amparo Automático de Nuevas Propiedades (Edificios):
En caso de que el asegurado adquiera nuevas propiedades consistentes en edificios, el amparo se extenderá automáticamente a éstos. El asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los treinta (30) dias comunes contados a partir de la fecha de adquisición y tendrá cobro de prima a prorrata.
En caso de que el aviso no fuere dado dentro del término aquí previsto, el asegurado perderá todo derecho a indemnización en caso de siniestro que le pudiera corresponder conforme a este amparo, ocurrido después de los treinta (30) días estipulados.

Llimitado al 10% del valor asegurado en Edificio y cobro de prima a prorrata.

Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparación:
Los bienes (la maquinaria, equipo, muebles y enseres) amparados por la póliza, que sean trasladadas temporalmente, dentro de los "establecimientos asegurados" o a otro sitio diferente para reparación, limpieza, revisión, mantenimiento o fines similares estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, limitado al 10% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañía y permanencia - ambos, de treinta (30) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.

Amparo Automático para Nuevos Equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente (Contenidos):
Se otorgará cobertura automática para los equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar definitivamente los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que hayan cumplido satisfactoriamente con el periodo de pruebas y estén montados y listos para entrar en funcionamiento. Esta cobertura está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones que:

* Los equipos instalados posean características técnicas idénticas o superiores al equipo que reemplazan y su edad no sea superior a cinco años de fabricación.

* El porcentaje de incidencia del nuevo equipo en la cobertura de lucro cesante no sea superior a la del equipo reemplazado.

Limitado al 10% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.